

Y desde este momento solicito a su Señoría, deseche la prueba testimonial ofrecida por la actora reconvencionista al no encontrarse debidamente relacionados los dos testigos con los hechos de la reconvención.

En cuanto a las MEDIDAS PROVISIONALES solicitadas por la actora reconvencionista, estas no le deben ser otorgadas ya que su solicitud no se encuentra debidamente justificada; y las mismas no le deben ser concedidas en virtud de que soy yo, quien vive con mi menor hijo. Siendo que, su otorgamiento, y aplicación transgrede el pacto federal.

En cuanto a la MEDIDA PRECAUTORIA solicitada por la actora reconvencionista, esta debe ser controlada; ya que la misma desde su planteamiento transgrede derechos fundamentales.

Como medio de defensa opongo en tiempo y forma las siguientes:

EXCEPCIONES Y DEFENSAS:

1. **OPONGO LA FALTA DE ACCIÓN Y DERECHO**, que hago consistir en que a la actora reconvencionista no le asiste la razón ni derecho para solicitar la prestaciones que solicita, las cuales se sustenta en mentiras, y en la mala fe llevando con engaños a su Señoría, al error con hechos distintos a la realidad, de una relación de pareja en la cual la actora siempre se ha violentado.

2. **LA DE OSCURIDAD DE LA DEMANDA**, consistente en que de la lectura de los hechos de la promoción de demanda de la parte actora, se advierte que las mismas faltan a la verdad, y no se ajustan a lo que en realidad. Y porque mi contraparte omite decir que ha sido una persona agresiva, violenta y celosa.

3. **LA SINE ACTIONE LEGIS**, esta excepción se opone con el objeto de revertir la carga de la prueba hacia la parte actora. Esto con la finalidad de darle mayor certeza jurídica al presente procedimiento.

Con fundamento en los artículos 282, fracción I del artículo 414 bis, 416 y 416 bis y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente para el Distrito Federal; solicito a su Señoría, decrete las siguientes:

MEDIDAS PROVISIONALES:

UNICO. Se reproduzcan, y confirmen las medidas provisionales que ya se me otorgaron en el presente juicio.

Con fundamento en los Artículos 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284 y demás relativos y aplicables del código de Procedimientos Civiles Vigente para el Distrito Federal; ofrezco de mi parte las siguientes:

PRUEBAS:

I. **LA CONFESIONAL**, a cargo de la actora reconvencionista, la C. ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS, para que absuelva posiciones de manera personal, y no por conducto de su abogado, o apoderado legal el día y hora que señale ese H. Juzgado, apercibiéndola en términos de ley para que se conduzca con verdad, y se le den a conocer las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad jurisdiccional. Esta prueba la relaciono con todas y cada una de las manifestaciones hechas en la contestación de la presente reconvención. *Prueba con la cual se acreditará que la acción que intenta la actora reconvencionista carece de lógica jurídica, y que crea incertidumbre legal.*